

DECRETO N° 2901

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 00201-0193756-0 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) — Ministerio de Seguridad — en el cual se gestiona la actualización de la hora del Servicio de Policía Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe solicita gestionar una actualización en el valor retributivo a los efectivos policiales por la prestación de tareas extraordinarias de vigilancia, custodia, seguridad y funciones afines, por cuenta de terceros — servicio de Policía Adicional—;

Que se plantea la cuestión en la inteligencia de que los ingresos a recibir por el personal le permitan mantener el poder adquisitivo tendiente a subsanar el aumento del índice inflacionario que atraviesa el país, constituyendo por otra parte, un estímulo para la realización de los mismos, que se verá reflejado en la eficacia y eficiencia de los servicios de seguridad y de prevención;

Que, para ello, resulta necesaria la modificación de la norma reglamentaria del artículo 7° de la Ley N° 6356 que crea el Servicio de Policía Adicional, específicamente del inciso e) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8805/67 —y de cualquier otro que se oponga a lo establecido en la redacción de dicho inciso— estableciendo que la suma a abonar a partir del 1 de noviembre de 2018, será de \$ 504,00 (Pesos Quinientos Cuatro) por "Servicio Ordinario" por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$ 404,00 (Pesos Cuatrocientos Cuatro), con idéntica carga horaria;

Que el presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 72° incisos 1° y 17° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso e) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8805/67 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) que la suma a abonar a partir del 1° de noviembre de 2018, será de \$ 504,00 (Pesos Quinientos Cuatro) por "Servicio Ordinario" por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$ 404,00 (Pesos Cuatrocientos), con idéntica carga horaria"

ARTÍCULO 2°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

LIFSCHITZ

Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro

Lic. Gonzalo Miguel Saglione